

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.408

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm 2187

GOBIERNO CIVIL

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Circular

Habiendo sido aprobado por la Dirección general de Sanidad el aumento de un 0'50 por 100 en las cuotas con que los Ayuntamientos contribuyen al sostenimiento del Instituto de Higiene, con excepción de los de Menorca, isla de Ibiza y el de esta Capital que continuarán contribuyendo en la forma como vienen actualmente haciéndolo, cuyo aumento fué acordado por el Pleno de esta Junta en sesión de 5 de noviembre último para poder emprender la construcción de edificio destinado a Instituto de Higiene, se pone por la presente Circular en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos interesados a fin de que sea consignado en los presupuestos para el próximo ejercicio el referido aumento del 0'50 por 100 de sus cuotas.

Palma 21 de agosto de 1933.

El Gobernador-Presidente,
MANUEL CIGES APARICIO

**

Núm. 2176

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Comisión Gestora Interina

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de día 29 de junio de 1919, la Comisión Gestora interina de esta Diputación, de acuerdo con el Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia de Palma de Mallorca, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de julio último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Ptas. Ms.

Ración de pan de 650 gramos . . .	0'441
Idem de cebada de 4 kilogramos . . .	1'388
Idem de paja de 6 idem	0'642
Kilogramo de carbón	0'30

Palma 15 de agosto de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 2181

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Luis Sánchez de Ocaña las obras de reparación de la carretera de Palma al Puerto de Andraitx, kilómetros 17 al 23 durante los años 1932 y 1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Calviá término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 17 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm 2182

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Bartolomé Tur Roig las obras de reparación de la carretera de Ibiza a San Juan, kilómetros 9, 18, 20 y 22, durante los años 1932 y 1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Ibiza, Santa Eulalia y San Juan, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 17 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2183

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Angel Puigserver Cabredo, las obras de reparación de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa, kilómetros 20 al 24 durante los años 1932-1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Valldemosa y Deyá, términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 17 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2184

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Miguel Capó Capó, las obras de reparación de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa, kilómetros 25 al 28, durante los años 1932-1933 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Deyá término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 17 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 2171

DIRECCION FACULTATIVA

DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE PALMA
DE MALLORCA

PUERTOS.—CONCESIONES

Habiendo solicitado D. Santiago Alemany, autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para legalizar, mediante concesión de carácter permanente, un varadero, caseta de baños y sendero de enlace junto a la playa, en Cala Mayor, del Término Municipal de Palma, se abre un periodo de información pública de treinta días, para poder presentar las reclamaciones que estimen convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma de Mallorca 16 de agosto de 1933.—El Jefe de Puertos de provincia, Juan Frontera.

**

Núm. 2172

Habiendo solicitado D. Francisco Fernández Truyols, autorización del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para legalizar mediante concesión de carácter permanente, un varadero y una caseta almacén que tiene construidos en la zona marítimo terrestre de Porto Cristo (Manacor), Término Municipal de Manacor, se abre un periodo de información pública de treinta días, para poder presentar las reclamaciones que estimen convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma de Mallorca 16 de agosto de 1933.—El Jefe de Puertos de la provincia, Juan Frontera.

**

Núm. 2188

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE ADUANAS

Se advierte al súbdito británico Señor Nell Castinell, que el 15 de mayo de 1931 importó por esta Aduana su mobiliario, pasando a fijar su residencia en «La Casita» Calle José Villalonga, El Terreno, la obligación que tiene de presentar dentro del plazo de 15 días, una certificación

**

de la Alcaldía, justificativa de que reside aún en Mallorca; en la inteligencia que de no hacerlo en el citado plazo, esta Administración procederá a hacer efectiva la garantía que tiene prestada.

Palma 21 de agosto de 1933.—(ilegible).

**

Núm. 2178

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

ANUNCIO.—El próximo día 3 de septiembre a las once de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Escorca y en las oficinas del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares, sito en Barcelona Via Layetana 10, 1.º-2.º la apertura de pliegos para la segunda subasta de diversos aprovechamientos del predio «Manut» propiedad del Estado en Escorca (Baleares), por haber resultado desierta la primera.

La tasación, clase y cantidad de aprovechamientos, así como el modelo de proposición y forma de presentarse, son los mismos que se derterminan en el Pliego de condiciones y anuncio que se publicarán para la primera subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 29 de junio último.

Caso de resultar desierta esta segunda subasta, se repetirá por tercera vez y sin nuevo aviso el próximo día 10 de septiembre, con arreglo a las mismas condiciones, pero asignando como tipo de tasación la cifra señalada en la subasta desierta disminuida en un 25 por 100.

Barcelona 18 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Neira.

**

Núm. 2166

OFICINA LOCAL

de Colocación Obrera de Palma de Mallorca

DE INTERÉS PARA LAS AGENCIAS COMERCIALES DE COLOCACIONES

La Oficina Local de Colocación obrera, advierte a las Agencias de Colocaciones privadas que existen en esta localidad (servicio doméstico) y obreros de todas clases, que el día 6 de los corrientes cumplió el año que determina el reglamento de 6 de agosto de 1932 para proceder a su cierre.

Las Agencias que reúnan las condiciones exigibles para su reglamento habrán de manifestarlo en la Oficina Local de Colocación Obrera y paro forzoso, hasta el día 30 de los corrientes, cualquier día laborable de 9 a 13.

Las que no se hallen en dichas condiciones o no accedan a hacer las aclaraciones necesarias, deberán dar por terminadas sus actividades, y caso contrario, el servicio de inspección hará la oportuna denuncia, para la imposición de las sanciones correspondientes y la efectividad de su cierre.

Con ello cumple esta Oficina no sólo disposiciones del derecho español, sino varios acuerdos internacionales ratificados por las Cortes de la República.

Palma 16 de agosto de 1933.—El Presidente, Guillermo Vidal, rubricado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de junio del año corriente.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
541	1	Juan Escalas Xamena	45	Ses Salines	Viento 14	1
542	1	Gabriel Serra Vicens	26	Id.	Id. 3	1
543	2	Simeón Cerdá Juan	33	Palma	Marqués Cenía 9	1
544	2	Mateo Mas Moll	33	Campos	Obispo Talladas 17	1
545	3	Gabriel Piña Tomás	37	Palma	Camino Vecinal Vileta	1
546	3	Antonio Serra Cladera	58	La Puebla	Plaza 80	1
547	3	Antonio Crespi Palou	34	Id.	Tesorero 17	1
548	5	Pedro Barceló Monserrat	45	Felanitx	Nueva 91	1
549	5	Antonio Barceló Clar	66	Lluchmayor	Feria 26	1
550	5	Pedro A. Mataró Rigo	19	Id.	Fuente 4	1
551	7	Gabriel Capllonch Rotger	34	Calviá	Galatxó	1
552	7	Juan Capllonch Rotger	30	Id.	Id.	1
553	7	Jerónimo Cabrer Calafell	30	Id.	Cuartel 1.º, 14	1
554	7	Sebastián Esteva Sureda	18	Id.	Son Hortolá	1
555	7	Bartolomé Llabrés Bonafé	38	Id.	Cuartel 1.º, 72	1
556	8	Eduardo Echevarría Grande	52	Palma	Rambla 82	1
557	8	Juan March Monjo	37	Santa Margarita	Luis Salvador 101	1
558	8	Jaime Coll Sastre	48	Palma	Sindicato 109	1
559	8	José Vaquer Garau	31	Montuiri	Palma 68	1
560	8	Mateo Cañellas Ximelis	28	Marratxí	Rector Llompert	1
561	8	Juan Nicolau Artigues	40	Felanitx	Pinar 56	1
562	9	Gabriel Bennasar Salas	53	La Puebla	Mayor 104	1
563	9	Pedro Juan Lladó Cantallops	55	Lluchmayor	Salón 50	1
564	10	Sebastián Pujol Arbós	35	Calviá	Cuartel 3.º, 60	1
565	10	Jaime Cabrer Radó	32	Felanitx	1.ª Vuelta 13	1
566	12	Juan Noguera Salvá	45	Lluchmayor	San Juan 16	1
567	12	Juan Vidal Vicens	33	Santañy	Plaza Mayor 14	1
568	12	Juan Vadell Vidal	30	Id.	San José 26	1
569	12	Marcos Vadell Escalas	45	Id.	Costa 90	1
570	12	Bartolomé Nadal Enseñat	42	Esporlas	M. Munar 26	1
571	12	Bartolomé Vicens Nicolau	23	Calviá	Cuartel 3.º, 27	1
572	13	Domingo Riutord Antelm	33	Palma	Harina 4	1
573	13	Antonio Adrover Capó	61	Felanitx	5.ª Vuelta 37	1
574	13	Vicente Busquets Cañellas	39	Palma	Indioteria	1
575	13	Juan Sabater Cañellas	46	Id.	Id.	1
576	13	Sebastián Capó Adrover	54	Felanitx	C'an Capó	1
577	13	Miguel Perelló Planas	32	Palma	C. Vecinal 32	1
578	13	Juan Cañellas Crespi	38	Id.	Son Casteyó	1
579	13	Julián Obrador Monserrat	55	Campos	Plaza 19	1
580	13	Melchor Lladó Taberner	50	Id.	Cuartel 4.º, 101	1
581	13	Mateo Vadell Oliver	41	Id.	Acequia 64	1
582	13	Guillermo Vanrell Lladó	44	Id.	Jaime I, 36	1
583	13	Isabel Mas Garcías	56	Id.	Santañy 10	1
584	13	Bartolomé Coll Obrador	26	Id.	Cuartel 1.º, 19	1
585	13	Miguel Campos Valls	38	Id.	Jaime I, 22	1
586	14	Jaime Sansó Miguel	44	San Lorenzo	O. N.º 27	1
587	14	Mateo Roig Gayá	45	Palma	San Ignacio 34 (La Soledad)	1
588	14	Antonio Salas Garau	48	Inca	Paz 14	1
589	14	Bartolomé Casasnovas Morey	29	Palma	Plaza Mercet 2	1
590	14	Juan Ferrer Massot	30	Buñola	A. Estación	1
591	14	Juan Puigserver Huguet	29	Palma	Marqués Fuensanta 11	1
592	14	Antonio Llaneras Ferrá	48	Porreras	Molinos 34	1
593	15	Guillermo Ginard Ferragut	59	Capdepera	Cuartel 4.º, 22	1
594	15	Miguel Mestres Barceló	42	Palma	Segura 4	1
595	15	Matias Pons Garau	22	Lluchmayor	Oriente 102	1
596	15	Vicente Verger Pascual	38	Capdepera	Flores 7	1
597	17	Francisco Florit Felani	31	Sineu	Plaza Palacio 9	1
598	17	Julián Bortóné Tomás	33	Lluchmayor	San Cristóbal 13	1
599	17	Jaime Deyá Canals	23	Sóller	Manzana 53, 338	1
600	17	Bernardo Mesquida Ferrer	28	Lluchmayor	Mayor 12	1
601	17	Pedro Coll Gamundi	30	Puigpuñent	Concos	1
602	17	Ignacio Planes Serra	40	La Puebla	Antonio Maura 6	1
603	17	Jaime Rebassa Pons	23	Campanet	Cruz 16	1
604	17	Miguel Bonet Gari	35	Ses Salines	Campos 14	1
605	17	Juan Arbona Mayol	30	Fornalutx	Nueva 4	1
606	17	Cosme Timoner Bestard	24	Sóller	Manzana 54, 532	1
607	19	Miguel Bordoy Deyá	37	Palma	Beatriz de Pinós 48	1
608	19	Jaime Vidal Rigo	52	Campos	Cuartel 3.º 58	1
609	19	Juan Mas Mas	16	Id.	Posadas 23	1
610	19	Sebastián Mas Adrover	46	Id.	Id. 11	1
611	19	Damián Coll Moll	26	Id.	Cuartel 2.º, 36	1
612	19	Bartolomé Ballester Ballester	53	Id.	C. M.ª Oliver 38	1
613	19	Antonio Caldés Caimari	52	La Puebla	Creustaix 418	1
614	20	Pablo Mora Gornals	24	Palma	C.ª Sóller (La Torre)	1
615	20	Juan Tous Tous	37	Artá	La Cova 176	1
616	20	Bartolomé Jaume Juliá	44	Palma	Sta. Clara 2	1
617	21	Jaime Pou Frau	40	Id.	Berard 48	1
618	21	Miguel Llompert Quetglas	39	Id.	S. Pedro 36	1
619	21	Pedro J. Montaner Planisi	22	Lluchmayor	El Arenal	1
620	21	José Tomás Juliá	32	Id.	Cementerio 10	1
621	21	Jaime Gelabert Clar	24	Id.	Marina 32	1
622	21	Andrés Barceló Martorell	31	Inca	Levante 4	1
623	21	Jorge Vidal Llabrés	23	Id.	General Luque 24	1
624	21	Jaime Munar Moragues	40	Sta. Margarita	Plaza República 21	1
625	21	Francisco Thomás Cañellas	27	Palma	Cestos 9	1
626	22	Miguel Capó Rosselló	50	Felanitx	6.ª Vuelta 131	1
627	22	Miguel Serra Amengual	47	La Puebla	Muro 4	1
628	22	Guillermo Sastre Socías	41	Algaida	Cuartel 2.º	1
629	22	Pedro Payeras Pascual	44	La Puebla	Marina 20	1
630	22	Antonio Oliver Bauzá	23	Algaida	Cuartel 1.º, 30	1
631	22	Damián Jaume Montaner	46	Palma	Merced 2	1
632	22	Antonio Jaume Pascual	26	Algaida	Pina (C. Ribas 2)	1
633	22	Juan Cerdá Salas	62	Pollensa	Portelleta 42	1
634	22	Jaime Oleza Guzmán Villona	43	Palma	Zanglada 13	1
635	22	Gaspar Oliver Más	60	S. Juan	Predio Mayol	1
636	22	Bartolomé Burguera Vidal	15	Santañy	Son Amer 42	1
637	22	Miguel Vadell Vidal	40	Id.	Lugar de la Costa 40	1
638	22	Gaspar Barceló Parera	54	Manacor	Eubocasa Bono	1
639	22	Juan Sastre Servera	27	Porreras	Príncipe 22	1
640	22	Andrés Pascual Llitesas	23	Manacor	Los Ferrés	1
641	22	Damián Amengual Más	19	Calviá	Cuartel 1.º, 44	1

(Continuará)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

Grupo 19.—Comercio en general

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, aprobó para regir en el territorio de su jurisdicción las siguientes:

Bases de Trabajo

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º Las presentes Bases serán de aplicación en todos los establecimientos sujetos al Jurado Mixto del Comercio en general, lo mismo si venden al por mayor o al por menor, pertenecientes a particulares o a sociedades.

Dentro de cada establecimiento serán aplicadas al personal de ambos sexos dependientes de comercio propiamente dichos y cuantas personas cuiden de vender o auxiliar la venta dentro de un establecimiento mercantil; a los mozos de almacén, tienda, despacho, oficina, carga y limpieza; a los criados, conserjes, recadistas, repartidores; a cuantos efectúen trabajos manuales dentro de un establecimiento mercantil y directamente relacionados con el mismo; a los aprendices de cualquiera de los conceptos mencionados y en general a cuantos intervengan en las operaciones mercantiles, que por su condición no dependan de otro grupo de Jurado Mixto.

CAPITULO II

BOLSA DE TRABAJO

Art. 2.º El Jurado Mixto adoptará los acuerdos pertinentes para que, en el término de tres meses, a contar de hoy, se organice y funcione una Bolsa de Trabajo para el personal descrito en el artículo anterior.

CAPITULO III

HORAS DE ABERTURA Y CIERRE

Art. 3.º Durante todo el año, los comercios sujetos a este Jurado Mixto abrirán a las ocho y media de la mañana y cerrarán a las siete de la tarde, excepto los sábados, que el cierre se efectuará a las siete y media de la tarde.

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley referente a la jornada de la dependencia mercantil, las personas que se hallaren en un establecimiento mercantil a la hora del cierre, podrán terminar sus operaciones, sin que en estas se inviera más de media hora; pero como indicación de que las operaciones del día han terminado, se cerrarán todas las puertas, menos una, que se dejará medio cerrada desde la hora señalada para el cierre. Considerándose terminado el trabajo de una manera efectiva saldrá inmediatamente toda la dependencia, quedando solo en el establecimiento el personal estrictamente necesario para atender a los clientes que hubiere, dentro de la media hora concedida.

Art. 4.º Los citados establecimientos abrirán a las ocho y media de la mañana y cerrarán a la una de la tarde en los días siguientes; 1, 6 y 20 de enero, 11 de febrero, 19 de marzo, 29 de junio, 25 de julio, 15 de agosto, 12 de octubre, 1.º de noviembre, 8 de diciembre, Jueves Lardero, Martes de Carnaval, Jueves Santo, Ascensión del Señor, Lunes de Pascua de Resurrección, Corpus Christi, Lunes de Pascua de Pentecostés.

Art. 5.º Los comercios sujetos a este Jurado Mixto, no se abrirán el 1.º de mayo, 14 de abril, 25 y 26 de diciembre. Cuando el 26 sea sábado o martes, se abrirá a las ocho y media de la mañana y se cerrará a la una de la tarde.

Art. 6.º Cuando la víspera de Reyes sea en Domingo, los establecimientos del ramo de Juguetería podrán tener abierto desde las ocho y media a las trece, únicas y exclusivamente para la venta de juguetes; y la dependencia que trabaje dicho día deberá ser compensada con el descanso del viernes entero siguiente al día de Reyes.

Si la citada víspera fuese día laborable, los comercios de dicho ramo podrán prolongar el cierre hasta las doce de la noche; pero con la obligación de dar a la dependencia la indicada compensación. Para hacer uso de esas autorizaciones, lo mismo cuando se refieren a Reyes, que a la Fiesta del Libro y otras análogas, deberán los comerciantes interesados solicitarlo del Jurado Mixto con quince días de anticipación.

Art. 7.º Los comercios sujetos a este Jurado Mixto, solamente en Palma, podrán tener abierto desde las ocho y media de la mañana hasta la una de la tarde del domingo de Ramos, por ser feriado; y en compensación a la dependencia no se abrirán el viernes siguiente.

JORNADA DE LA DEPENDENCIA Y DEMÁS EMPLEADOS

Art. 8.º La jornada para todos los empleados de los establecimientos de que se trata será de ocho horas, pero en virtud de las presentes bases, y en atención a las compensaciones que en las mismas se establecen, tales como Fiestas, Vacaciones y Subvenciones al Montepío de U. P. M., los mencionados empleados ajustarán su jornada al horario que se establece en el artículo 3.º, en concordancia con el que le sigue.

El personal especial destinado a la limpieza de los establecimientos mercantiles de que se trata, así como también los recadistas y repartidores, podrán comenzar sus tareas una hora antes de que se fija para la apertura, o terminarla una hora más tarde de la del cierre, dando el patrono las compensaciones de terminar una hora antes o empezar una hora más tarde respectivamente, a fin de que no se altere la jornada de trabajo, señalada por estas bases, en consonancia con las leyes vigentes.

HORARIO PARA COMER

Art. 9.º Durante la jornada de trabajo se concederán a los empleados dos horas para comer, exceptuándose los días que menciona el artículo cuarto.

CAPITULO CUARTO

COMPENSACIÓN EN METÁLICO

Art. 10. El patrono de cada establecimiento sujeto a este Jurado Mixto abonará mensualmente a cada uno de sus empleados, de ambos sexos mayores de 18 años, la cantidad de cinco pesetas en compensación a la media hora que se prolonga el cierre de los establecimientos todos los sábados, verificándolo contra recibo al Montepío de la U. P. M. si el empleado fuese socio de dicha Sociedad, e individualmente cuando no concurriese en el interesado dicha circunstancia. En este último caso el recibo deberá estar autorizado por el Jurado Mixto.

Art. 11. Cada patrono satisfará anualmente la cantidad de diez pesetas a cada uno de sus dependientes como subvención en caso de fallecimiento, entregando al Montepío de la U. P. M. contra recibo, las cuotas de aquellos dependientes asociados a dicha entidad, o individualmente, contra recibo autorizado por el Jurado Mixto, a aquellos dependientes en quienes no concurra dicha circunstancia.

VACACIONES

Art. 12. El patrono de cada establecimiento sujeto a este Jurado Mixto concederá quince días consecutivos de vacaciones, dentro del periodo de 1.º de junio al 30 de septiembre, a la dependencia de su establecimiento, sin descuento alguno en su sueldo. De estos quince días, siete le corresponden por la Ley, y los restantes, de los cuales sólo hay seis hábiles, son para compensar exceso de horas de trabajo.

El dueño de cada establecimiento se obliga a dar cuenta al Jurado Mixto, al final del periodo de vacaciones, de las fechas en que cada uno de sus dependientes las ha disfrutado. En dicha relación figurará la conformidad de los interesados.

El derecho a las vacaciones no podrá negarse ni mermarse por el hecho de que el empleado haya dejado de asistir al trabajo por causa justificada o de fuerza mayor.

Cualquier infracción que se cometa por lo que están sujetos a este Jurado Mixto, se castigará en la forma establecida por las leyes vigentes.

MERCADOS DOMINICALES

Art. 13. En los puntos donde estén autorizados por su tradición los mercados o ferias en domingo, se abrirán los comercios a las ocho y media de la mañana y cerrarán a la una de la tarde; debiendo los patronos dar la debida compensación a la dependencia, el viernes siguiente al domingo en que se trabaje.

NORMAS PARA LAS TIENDAS CON VIVIENDA DEL DUEÑO

Art. 14. Aquellos establecimientos que sirvan al propio tiempo de vivienda a sus dueños, podrán, durante las horas de cierre, tener una puerta única para entrada y salida del local. Pero en el centro de esa puerta precisamente, ha de colocarse un letrero que, con caracteres bien visibles, diga textualmente: Cerrado comercio para la venta. También la iluminación del establecimiento debe ser reducida al mínimo.

EXPENDEDURIAS DE TABAJO

Art. 15. Las Expendedurias de taba-

co, de esta provincia, no podrán vender en las horas señaladas para el cierre de los establecimientos sujetos a este Jurado Mixto, otros artículos que los peculiares y exclusivos de las expendedurias. Esta disposición la tendrán expuesta claramente por medio de cartelito de caracteres bien visibles y colocado en el centro del establecimiento.

VENTA DE PERIÓDICOS

Art. 16. Los comercios en los cuales se expidan periódicos, podrán vender éstos fuera de las horas señaladas en la base tercera, pero deberán tener en sitio visible del portal un letrero indicando que la venta se limita exclusivamente a periódicos, no pudiendo exponer otros artículos. Los kioscos vendrán obligados a retirar de la exposición exterior, todo lo que no sean periódicos, limitándose exclusivamente a la venta de éstos.

REGIMEN DE DESPIDOS

Art. 17. Los patronos podrán únicamente despedir a sus empleados en los casos previstos en el artículo 89 de la ley del Contrato de Trabajo, por falta de trabajo o exceso de personal; por cesación en el negocio o cierre del establecimiento.

Art. 18. Cuando el despido obedezca a la cesación en el negocio por causa voluntaria, o por exceso de personal, el empleado percibirá como indemnización, el importe de una mensualidad de su sueldo por cada año de servicio prestado en el establecimiento. Por ningún concepto podrá percibir menos de dos mensualidades ni más de nueve.

Cuando el cierre de un establecimiento obedezca a merma evidente del negocio, a juicio de la propia dependencia, queda dispensado el patrono de toda otra indemnización que la prescrita por la Ley.

En caso de quiebra del negocio, las indemnizaciones por despido figurarán en la relación de acreedores.

Art. 19. Cuando el despido obedezca a falta de trabajo, reducción o supresión total de dependencia, el personal suprimido irá cesando por orden de su antigüedad en el establecimiento. Cuando le convenga al patrono el cese de un empleado determinado, deberá indemnizarlo con un año de sueldo ordinario.

Art. 20. Los patronos que despidan empleados por falta de trabajo, al necesitar nuevamente personal, vienen obligados a readmitir los despedidos, siempre que sus cargos estuviesen vacantes, y no haya sufrido merma su actitud profesional, a juicio de la dependencia del establecimiento.

Art. 21. Los empleados podrán dejar el servicio del patrono por las causas especificadas en el artículo 89 del Contrato de Trabajo; en los demás casos deberán avisar a los patronos con un mes de anticipación.

Art. 22. Cuando un dependiente tenga que ir a cumplir los deberes militares, será obligación del patrono conservarle la plaza hasta que aquel haya cumplido con dicha obligación.

HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 23. Se faculta al Presidente del Jurado Mixto para conceder autorización de trabajar en horas extraordinarias, no pudiendo estas exceder de veinte horas mensuales y debiendo satisfacerse con un cincuenta por ciento de aumento sobre el valor de las horas extraordinarias. Los recibos para la percepción de estas horas extraordinarias serán satisfechos mensualmente y estarán sellados por el Jurado Mixto. Cuando el trabajo extra sea causado por operaciones de balance, se tendrá en cuenta lo que dispone el art. 6.º de la ley de 1-7-31.

PROHIBICIÓN DE MERMAS DE SALARIO

Art. 24. El sueldo o salario de todos los empleados sujetos a este Jurado Mixto se computará por mensualidades vencidas. El cumplimiento de estas bases no podrá ser causa determinante de merma alguna en el salario que hoy tiene asignado cada dependiente.

REGISTRO DE PERSONAL

Art. 25. En todo establecimiento sujeto a este Jurado Mixto deberá el patrono tener colocado en sitio visible un registro del personal empleado, en el que conste la hora de entrada y salida de cada individuo. Igualmente se colocará en sitio visible un ejemplar de las presentes bases.

DURACIÓN DE ESTAS BASES

Art. 26. La duración de estas bases se fija en dos años a contar de la fecha de su aprobación por este Jurado Mixto,

se prorrogarán tacitamente de año en año, a menos que una de las partes avise a la otra con tres meses de anticipación a su vencimiento, por medio del Jurado Mixto.

VARIOS

Art. 27. Todas las incidencias que se produzcan y los casos no previstos en las presentes Bases, serán resueltos por el Jurado Mixto, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 28. La aprobación de las presentes Bases supone la inmediata derogación de las anteriores y la cancelación de todas las obligaciones anteriores de una y otra parte, a excepción de las denuncias en trámite.

TRANSITORIA

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión, tendrán retroactividad hasta la fecha de su oprobación por el Jurado Mixto.

Palma 9 de agosto de 1933.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca, 10 de agosto de 1933.—El Secretario interino, Simón Fullana.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

**

Núm. 2170

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Francisco de B. Moll permiso para instalar un motor eléctrico de medio H. P. de fuerza, destinado al funcionamiento de una pequeña máquina de imprimir, en la imprenta propiedad de dicho señor, sita sobre la Muralla de Mar junto a la Puerta de la Calatrava, tercera entrada subiendo desde esta Puerta, sin número, se expone al público por medio del presente anuncio, por espacio de quince días, a efectos de reclamación.

Palma 18 de agosto de 1933.—El Alcalde, José Tomás Rentería.

**

Núm. 2173

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el Padrón de Cédulas personales de este término municipal para el actual año de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta Provincia, a efectos de reclamación.

Campos del Puerto a 18 de agosto de 1933.—El Alcalde, Cosme Prohens.

**

Núm. 2713

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1931.

Sesión ordinaria del día 5 de octubre de 1931.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se acordó: aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de septiembre último. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de octubre. Aprobar la liquidación del Apoderado correspondiente al tercer trimestre de 1931, Aprobar una subasta de tierras del Torrente Rech. Remitir al Consejo Provincial de 1.ª Enseñanza la propuesta de Vocales que han de integrar el Consejo local de esta villa. Enterarse de un escrito referente a la Asamblea de Municipios Españoles. Enterarse de un oficio de la Dirección General de Agricultura. Aprobar una relación de cuentas por servicios municipales importante a 690'40 pesetas. Nombrar una Comisión para solucionar cierto asunto con el Contratista de bebidas. Nombrar a un encargado para la limpieza del Matadero y depósito de carnes y otro para la recaudación de dichos arbitrios. Nombrar a una Comisión relativa a la velocidad que deben llevar los automóviles dentro del casco de la población. Transportar piedras a un solar de este Ayuntamiento; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de octubre. —Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Desestimar un escrito presentado. Aprobar cuentas por servicios municipales importantes a 197'75 pesetas. Proceder a efectuar las obras para la Escuela Graduada provisional. Desestimar una proposición hecha por un señor Concejal. Enterarse de la visita practicada por la Inspectora provincial de 1.ª Enseñanza. Dejar ocho días sobre la mesa una proposición presentada; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de octubre. —Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Rectificar un acuerdo adoptado en la sesión anterior. Aprobar cuentas por servicios municipales importantes a 171'65 pesetas. Enterarse del dictamen emitido por el Interventor de fondos don Nicolas Brondo con motivo de la visita de Inspección girada por el mismo en la gestión económica administrativa de este Ayuntamiento. Aprobar una cuenta de 150'00 pesetas presentada por dicho Interventor por los honorarios y gastos con motivo de su visita. Facultar al señor Presidente para la venta de un montón de tierras. Participar al Empresario de un Cine que se abstenga de celebrar funciones mientras no presente un documento firmado por un técnico garantizando la solidez y seguridad del edificio. Adquirir mobiliario para la Escuela Graduada provisional; y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 24 de octubre.—Se acordó aprobar unas bases para efectuar obras en el local de una Escuela de Niños propiedad de este Ayuntamiento, para el traslado de la Escuela de Niñas al mismo local, conforme lo propuesto por la Inspectora Provincial de 1.ª Enseñanza; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26 de octubre. —Se aprobó el acta de la sesión anterior, se ratificaron los acuerdos y se acordó: Aprobar el dictamen emitido por el Interventor de fondos D. Nicolás Brondo y dejar pendientes de resolución varios considerandos contenidos en el mismo. Aprobar definitivamente los Padrones de arbitrios municipales y dejar ocho días sobre la mesa una solicitud de un reclamante contra los mismos. Conceder un permiso para obras particulares. Visto un escrito de la Recaudación de contribuciones se acordó que en este Ayuntamiento no existen datos suficientes para atender a la petición de dicha recaudación. Enterarse de los documentos remitidos por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, relativos a un préstamo de 80.000'00 pesetas. Dejar pendiente de resolución un oficio de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos. Aprobar una relación de cuentas por servicios municipales importante a 688'95 pesetas. Enterarse de la Ley decretada por las Cortes Constituyentes publicada en el B. O. referente a orden público. Encargar a un Maestro albañil y a un electricista la realización de las obras para el traslado de la Escuela de Niñas y de la Escuela Graduada provisional. Hacer constar en acta la petición de un Sr. Concejal y exigir a un vecino la presentación de un documento. Comunicar al Empresario del Cine la presentación de un documento firmado por un técnico, acreditativo de que el edificio reúne las condiciones de solidez y seguridad requeridas. No admitir a ningún jornalero que no sea acordado por este Ayuntamiento. Hacer un público pregón concediendo un plazo de 24 horas para que los contribuyentes morosos por arbitrios de 1930 puedan saldar sus descubierto. Ordenar la confección de un traje para un Guardia Municipal. Conceder una prórroga de tres meses de licencia a un jornalero de la Brigada Sanitaria; y se levantó la sesión.

Binisalem 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.—P. A. del A. —El Secretario, Bernardo Ribas.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.—El Secretario Bernardo Ribas.

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1931. Sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1931.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Reducir la cuota asignada a un contribuyente en el Padrón de Inquilinatos de 1931. Enterarse y contestar a un oficio de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Públicos. Dar de baja a una familia en el Padrón de habitantes de este término. Convocar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria. Enterarse de un certificado de un Arquitecto referente a las condiciones de un edificio destinado a espectáculos públicos. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre último. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de noviembre. Aprobar varias cuentas por servicios municipales que en junto ascienden a 630'40 pesetas. Dejar ocho días sobre la mesa un escrito presentado, y sacar copias del mismo. No obligar a la brigada sanitaria a concurrir a las casas en que ocurra una defunción, mientras la

Núm. 3160

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de noviembre de 1931.

Sesión ordinaria del día 2 de noviembre de 1931.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Reducir la cuota asignada a un contribuyente en el Padrón de Inquilinatos de 1931. Enterarse y contestar a un oficio de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Públicos. Dar de baja a una familia en el Padrón de habitantes de este término. Convocar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria. Enterarse de un certificado de un Arquitecto referente a las condiciones de un edificio destinado a espectáculos públicos. Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre último. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de noviembre. Aprobar varias cuentas por servicios municipales que en junto ascienden a 630'40 pesetas. Dejar ocho días sobre la mesa un escrito presentado, y sacar copias del mismo. No obligar a la brigada sanitaria a concurrir a las casas en que ocurra una defunción, mientras la

familia no lo solicite. Girar una visita de inspección a las salas destinadas a Escuela Graduada Provisional; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Designar a un señor Concejal para instruir expediente en aclaración y resolución de una denuncia del contratista del arbitrio sobre bebidas espirituosas. Desestimar un escrito presentado. Pasar a la Comisión de Gobernación una solicitud sobre obras particulares. Condonar los derechos de enterramiento de una vecina pobre. Aprobar varias cuentas por servicios municipales que en junto importan 241'30 pesetas. Dejar ocho días sobre la mesa una cuenta presentada. Suspender la sesión para continuarla el día 11 a las 20 horas. Enterarse del Decreto de 29 de octubre último referente a fiestas y se acordó señalar las que en esta localidad, además de las ordenadas, serán consideradas como días inhábiles o feriados. Enterarse y concurrir a recibir al Excmo. Sr. Ministro de Economía Nacional. Requerir al Director de la Banda de Música para que se presente en el plazo de 10 días a exponer sus descargos en contra de las indicaciones de varios músicos. Aprobar en principio el proyecto de presupuesto ordinario para 1932 y exponerlo al público en la forma ordenada; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: haber visto con satisfacción una carta del Diputado a Cortes por Baleares, D. Francisco Carreras. Enterarse y cumplimentar una circular referente a la matanza de reses porcinas. Proceder con toda urgencia a la confección de las Ordenanzas Municipales para el año 1932. Aprobar una relación de cuentas por servicios municipales importantes a 239'75 pesetas. Desestimar una cuenta presentada. Admitir a un jornalero para machacar piedra por cuenta del Ayuntamiento. Satisfacer los gastos del ataud de una vecina pobre. Proceder al arreglo del tejado de la Escuela de Niñas. Repartir una gratificación a los individuos de la brigada sanitaria; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Instalar el Teléfono en esta Casa Consistorial. Pasar dos escritos a la Comisión de Gobernación para su informe. Nombrar a un Sr. Concejal para concurrir a la discusión y aprobación del presupuesto Carcelario. Aprobar y exponer al público por quince días las Ordenanzas municipales para 1932. Enterarse y cumplimentar una circular inserta en el B. O. Aprobar varias cuentas por servicios municipales que en junto ascienden a 276'50 pesetas. Condonar los derechos correspondientes a un cerdo sacrificado para el consumo de las Hermanas de la Caridad de esta villa. Dejar ocho días sobre la mesa para su estudio unos documentos presentados por el Concejal don Juan Pons como Maestro de la Banda Municipal de esta villa; y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28 de noviembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior y se acordó: Pasar a informe de las juntas de la Banda de Música unas cuentas presentadas por su Director. Enterarse y aprobar el dictamen del Concejal encargado para la instrucción del expediente contra el vecino don Bernardo Pol Pons. Acceder a lo propuesto por el Consultorio del Colegio Oficial del Secretariado local referente al 1 por 100 del Padrón de autos. Requerir a los Sres. Concejales que hayan dejado de firmar las actas de las sesiones en las que hayan concurrido. Enterarse y cumplimentar las circulares contenidas en los B. O. Facultar a la Agencia Pol para la recogida y traída de bastones para ciegos. Enterarse y contestar a un oficio de la Administración de Rentas Públicas referente al padrón de transportes de viajeros y mercancías que en junto importan 154'10 pesetas. Ordenar a la Comisión de Gobernación examine la instalación eléctrica de la Escuela. Construir una cuneta en la calle de Truch. Examinar las cuentas de festejos celebrados el día 15 de agosto último. Dejar pendiente de resolución un asunto relativo al arbitrio sobre anuncios; y se levantó la sesión.

Binisalem 30 noviembre de 1931.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Los precedentes extractos fueron aprobados por el Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 5 de diciembre de 1931.—El Secretario, Bernardo Ribas.—Visto Bueno.—El Alcalde, Bartolomé Vidal.

**

Núm. 2180
JUNTA PROVINCIAL
DE LA REFORMA AGRARIA

Constituida la Junta provincial de Reforma Agraria de Baleares, se comunica al público que a partir del corriente año, queda domiciliada provisionalmente en el local de la Sección Agronómica de esta Ciudad calle del Sindicato, núm. 215.

Todos los días laborables desde las 16'30 a 17'30 estará la Oficina abierta al público a los efectos de las reclamaciones fijadas en el decreto de 21 de enero de 1933 en su artículo 24, núm. 1 sobre los recursos que se interpongan para la aplicación del principio de retroactividad a que se refiere el parrafo 1.º de la ley de Reforma Agraria así como también para cualquier otro informe o reclamación.

Palma, 17 de Agosto de 1933.—El Secretario Damian Serra Reus V.º B.º—El Presidente, (ilegible).

Habiéndose observado algunos errores de imprenta en el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

Núm. 2107

Don José Vidal Fiol, Juez municipal letrado del Distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia del mismo Distrito por usar de permiso el Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante dicho Juzgado se ha presentado por el procurador D. Francisco Pizá Barceló en nombre de D.ª Juana Rigo López demanda de divorcio habiéndose dictado la providencia que dice: «Palma de Mallorca a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito que con la documentación acompañada se podrá por cabeza de los autos que se formen a lo principal, por parte al procurador Don Francisco Pizá en representación de Doña Juana Rigo López y entiéndanse con dicho procurador las sucesivas actuaciones. Se admite la demanda de divorcio que se formula la que se sustanciará por los trámites de menor cuantía con las modificaciones introducidas por la Ley de 2 de marzo de 1932. Y de dicha demanda se confiere traslado al Ministerio Fiscal y a José López Masip para que dentro del término de veinte días a contar desde el siguiente al del emplazamiento comparezcan y contesten dicha demanda con apercibimiento al último de que si no lo hace le parará el perjuicio en derecho procedente. Para el emplazamiento del demandado expídanse edictos que se insertarán en Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando otros en los sitios públicos de costumbre. Respecto a adopción de medidas, inste la parte actora lo procedente y se acordará. Al primer otrosí estese a lo acordado. Al segundo, fórmese pieza separado. Y al tercero entréguense las copias en la forma legal. Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fé.—Gabriel Alou.—Ante mi, Gonzalo F. Espinar».

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado, el nombrado don José López Masip, de ignorado paradero, se publica el presente en Palma de Mallorca, a dos agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2169

CEDULA DE NOTIFICACION

En expediente de jurisdicción voluntaria sobre consignación de cantidad, a instancia de Don Juan Monjo March y Don Sebastián Romaguera Mulet, representados por el procurador Don Antonio Ramonell, se ha dictado la siguiente «Providencia Juez Accidental. Sr. Vidal Palma de Mallorca, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Por presentado el anterior escrito, con las copias que se acompañan, por cumplido el procurador Don Antonio Ramonell, con el encargo.—Notifíquese esta consignación a Doña María Barrera Vich, consorte de Don José Salom, en su domicilio, y a los demás causa habientes desconocidos de D. Rafael Barrera Noceras, si los hubiere, por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en sitios públicos, haciéndoles presente que la suma de diez y ocho mil setecientas ochenta pesetas cuarenta céntimos, consignada por D. Juan Monjo March y Don Sebastián Romaguera se encuentra depositada en la Caja General, sucursal de esta provincia, según talón resguardo fecha primero de agosto número 763 entrada 2.200 registro y que dentro el término de nueve días pueden comparecer, si les conviniere, en dicho expediente a hacer uso de sus derechos, apercibiéndoles de que no hacerlo les parará el perjuicio en

derecho procedente. Lo manda y firma el señor don José Vidal Fiol, Abogado, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia por disfrutar permiso el propietario; doy fé.—José Vidal.—Ante mi—Gonzalo F. Espinar—Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma a los demás causa habientes desconocidos de Don Rafael Noceras, si los hubiere, se expide la presente cédula que se insertará en BOLETIN OFICIAL de la provincia, empezando al contar el plazo concedido desde el siguiente al de su inserción.

Palma de Mallorca, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Vidal.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2179

Don Ramiro Sánchez Crespo, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se dirá obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia. En la ciudad de Palma a quince de agosto de mil novecientos treinta y tres. Vistos por el Sr. D. Gerardo M.ª Thomás Sabater, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja, los presentes autos de juicio de faltas por daños y estafa seguido contra Fred L. Marvil y O. F. Fuchs, cuyas demás circunstancias no constan, siendo parte el Ministerio fiscal; y..... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Fred L. Marvil y O. F. Fuchs de la denuncia contra ellos formulada declarando las costas de oficio y para la notificación de la presente al denunciado Marvil expídase el oportuno testimonio que será publicado en el BOLETIN OFICIAL. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo María Thomás.—Publicada el mismo día. Ramiro S. Crespo.»

Y para que sirva de notificación a Fred L. Marvil a fin de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Palma a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y tres.—Ramiro Sánchez Crespo.

Habiéndose observado algunos errores de imprenta en el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

Núm. 2121

Don Sebastián Amengual Llopart, Juez municipal de la villa de Mancor del Valle, partido judicial de Inca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que debe proveerse según lo dispuesto en el reglamento de 10 de abril de 1871, se anuncia su provisión por concurso libre, debiendo presentar las instancias ante este Juzgado municipal por término de 15 días contados desde el siguiente al de la aparición de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde.
- 3.º Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, expido el presente en Mancor del Valle a diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, Sebastián Amengual.—El Secretario, Pedro Munar.

Núm. 2175

EDICTO

Por el presente se cita a un individuo que no pudo ser conocido, si bien vestía traje del país y aparentaba tener de 20 a 25 años de edad el cual sobre las seis horas del día trece del actual se hallaba cazando con una escopeta en el punto conocido por Hort d'en Ribot del predio Son San Martí de este término, quien al darse cuenta de la Guardia Civil abandonó escondiéndola dentro un pequeño charco de agua, cubriéndola de enea, una escopeta de un cañón, sistema central de 16 m'm de calibre, número 11.676 de fabricación, marca «Terrible» caja de madera y porta escopeta de lona con la inscripción de «Somatenes Armados de Baleares», una canana que contenía 19 cartuchos cargados y un reclamo artificial de codorniz, a fin de que comparezca a la celebración del correspondien-

te juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (Plaza de la Constitución) el día veintitres de los corrientes y hora de las diez y nueve por haberse así acordado en providencia de hoy; debiéndole advertirle que de comparecer lo verifique con toda la prueba de que quiera hacer uso bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Muro, 14 de agosto de 1933.—El Juez, Juan Oliver.—El Secretario, Jaime Ramis.

Núm. 2167

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jean Josef Rief, de apodo sin, de estado soltero, profesión empleado, hijo de Juan y de Margarita, natural de Alemania, vecino de Palma, de edad de veinte y un años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por tenencia ilícita de arma cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse y notificarle el auto de prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta ciudad.

Palma diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2168

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Manrubia Cano, de apodo La Hebrai, de estado soltero, profesión camarero, hijo de no consta y de no consta, natural de Alicante, de edad de veintitres años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por uso de nombre supuesto cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia de esta provincia con objeto de notificarle y constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión de este partido a disposición de la Audiencia provincial.

Palma diez de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—P. H.—El Secretario, José Solivellas.

Habiéndose observado algunos errores de imprenta en el siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificado.

Núm. 2124

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eugenio Robledo Ruiz, de apodo sin, de estado soltero, profesión mecánico naval, hijo de no consta, y de no consta, natural de San Martín de Loza (Burgos), vecino de Palma, de edad de cuarenta y tres años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por contrabando de tabaco, cuyas señas no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta Capital.

Palma ocho de agosto de mil novecientos treinta y tres.—José Terreros.—P. H.—El Secretario, José Solivellas.